



PONTIFICIA  
UNIVERSIDAD  
CATÓLICA  
DE CHILE

Centro de Políticas Públicas UC

# Justicia terapéutica y humanización del proceso penal: propuestas para el fortalecimiento de la intervención sociojurídica en los Tribunales de Tratamiento de Drogas

JEANNE HERSANT

Escuela de Trabajo Social UC y Centro de Estudios Justicia y Sociedad UC

CLAUDIA REYES QUILODRÁN

Escuela de Trabajo Social UC



TEMAS DE LA AGENDA PÚBLICA

Año 19 / N° 175 / Julio 2024

ISSN 0718-9745

# Justicia terapéutica y humanización del proceso penal: propuestas para el fortalecimiento de la intervención sociojurídica en los Tribunales de Tratamiento de Drogas

JEANNE HERSANT

Escuela de Trabajo Social UC y Centro de Estudios Justicia y Sociedad UC

CLAUDIA REYES QUILODRÁN

Escuela de Trabajo Social UC\*

## 1. Introducción

El estudio que se presenta a continuación nace del análisis del programa de Tribunales de Tratamiento de Drogas (TTD) que se implementa desde el año 2004 en los Juzgados de Garantía del país. Basado en el modelo estadounidense de las Cortes de Drogas, los TTD son una instancia que busca la rehabilitación y la reinserción más que el castigo. Respecto a la población penal adulta, los TTD constituyen una respuesta muy diferente a la delincuencia en el contexto de nuestro punitivo sistema judicial penal (Arriagada, Farias y Walker, 2021; Valdés y Bravo, 2023)<sup>1</sup> incorporando el concepto de justicia terapéutica. También, esta justicia reconoce la especificidad de la delincuencia juvenil y la necesidad de acompañar a las niñas, niños y adolescentes para mantenerles alejados lo más posible del sistema penal (Office of Juvenile Justice and Delinquency Prevention, 2016). Esto se debe a que la justicia terapéutica aborda las motivaciones de la conducta desadaptativa adolescente, lo que implica conocer los problemas biopsicosociales y/o factores de riesgo asociados a la conducta de consumo y delictual juvenil (Papp et al., 2016).

En un contexto nacional de implementación paulatina de experiencias de justicia restaurativa y terapéutica, y de discusión legislativa de una reforma al Código Procesal Penal que incluye a los TTD<sup>2</sup>, nos parece urgente abordar las virtudes y los desafíos de la justicia terapéutica en el país, reafirmando la relevancia de la intervención psicosocial en el ámbito judicial. Lo anterior es especialmente pertinente considerando que, tal como lo analizaremos en este informe, la continuidad del programa TTD en el país está puesta en entredicho por decisiones organizacionales recientes cuando, por fin, se está dando la discusión legislativa que anhelaban los y las profesionales involucrados desde mediados de la década del 2000.

A través del presente estudio, pudimos identificar tres factores que explican el alcance limitado de los TTD: i) el desigual compromiso de las instituciones involucradas, lo que se traduce en un importante déficit de datos sistematizados de manera transversal y pública, y en un obstáculo para la elaboración de un modelo de intervención adecuado en los TTD y la investigación con relación a estos; ii) la implementación del programa TTD como

\* Este artículo está basado en el estudio “Acercamiento a la justicia terapéutica y la prevención de la reincidencia delictual en Chile desde los Tribunales de Tratamiento de Drogas” (2022-2023) financiado por la Escuela de Trabajo Social UC (Etsuc), así como en dos seminarios de retroalimentación con participantes realizados el 8 de noviembre en la Etsuc y el 14 de diciembre en el Centro de Estudios Justicia y Sociedad UC. Agradecemos al Área de Tratamiento de la División Programática de Senda y a la Unidad de Coordinación de TTD del Poder Judicial por facilitarnos la autorización para realizar entrevistas a profesionales y observar preaudiencias y audiencias de TTD. Agradecemos también a las estudiantes del Instituto de Sociología UC, de la Escuela de Trabajo Social UC y de College UC que han colaborado en el estudio: Natalia Cabrera, Daniela Chávez, Valentina Ferrera y María Francisca Revello.

1 La tasa de encarcelamiento en el país es la cuarta más alta entre los países de la OCDE, con 254 presos por cada 100.000 habitantes (Valdés y Bravo 2023, p. 3).

2 Proyecto de Ley que modifica diversos cuerpos legales con el objeto de mejorar la persecución penal con énfasis en materia de reincidencia y en delitos de mayor connotación social (Boletín N° 15661-07).

una política pública “silenciosa”, sin memoria institucional ni involucramiento organizacional ni ciudadano, ni menos un marco legislativo; iii) una fuerte asimetría en el estatus simbólico y las condiciones socioeconómicas de los y las intervinientes, que afecta la estabilidad de los equipos sociojurídicos y, por ende, el óptimo funcionamiento del programa.

A continuación, presentaremos los antecedentes sobre el tema y la metodología de nuestro estudio. En la segunda sección, abordaremos las potencialidades y desafíos del programa TTD, con base en la evidencia nacional disponible y las observaciones de audiencias y preaudiencias realizadas. Nos centraremos en dos aspectos que no aparecen en los estudios cuantitativos y teóricos: cómo los actores involucrados evalúan el programa y cómo las asimetrías organizacionales pueden perjudicar la idónea implementación de la justicia terapéutica. Por último, en la tercera sección, proponemos focos para potenciar los TTD: adoptar una perspectiva de género, respaldar y reforzar el protagonismo de los profesionales psicosociales, asegurar una mejor capacitación y una mayor estabilidad de los equipos jurídicos. Concluimos con reflexiones sobre la necesidad de contar con información institucional precisa y fidedigna para elaborar un modelo de intervención adecuado, y sobre el aporte del programa TTD a las buenas prácticas judiciales en el trato digno a las personas. Estas prácticas debiesen ampliarse a la justicia penal convencional en pos de mejorar la experiencia de las personas en tribunales y, por tanto, el acceso a la justicia en los Juzgados de Garantía del país.

### 1.1 Antecedentes

En la década de 1990, una vez reconocido el hecho de que el encarcelamiento por sí solo no rompe el ciclo del consumo de drogas y la delincuencia, Estados Unidos fue pionero al implementar una nueva forma de impartir justicia, a través de los Tribunales de Tratamiento de Drogas como parte de las instancias de resolución de problemas (Problem-Solving Courts) (Nolan, 2001; Truguetto y Guimaraes, 2019; y Castellano, 2017). Su particularidad consiste en integrar los servicios de tratamiento y rehabilitación con el sistema de justicia, mediante la colaboración entre profesionales del ámbito jurídico y psicosocial. Lo anterior, con la suspensión del enfoque adversarial de la justicia penal convencional, centrándose en la rehabilitación de las personas que están en conflicto con la ley y, a la vez, presentan un perfil de adicción, conservando el resguardo de la seguridad pública (Ministerio del Interior y Seguridad Pública, 2017).

Según Bórquez (2021), en 2017 en Chile, solo una de cuatro personas con problemas de adicción al alcohol y/o drogas accedió a tratamiento. Asimismo, existe evidencia internacional de que, en lo sanitario, el costo de las soluciones terapéuticas es mucho menor al costo de la drogodependencia no tratada. Además, aquellas soluciones contribuyen a reducir la delincuencia, aumentar la seguridad pública y entregar resultados comunitarios positivos como, por ejemplo, la disminución de la situación de calle y el desempleo (Bórquez, 2021; Tanner-Smith y Lipsey, 2016).

De los estudios más recientes sobre la justicia terapéutica se traslucen dos apreciaciones aparentemente opuestas. Por un lado, algunos abogan por la importancia de implementar a gran escala formas alternativas de impartir justicia, acorde a la edad de las infractoras e infractores de ley. Desde esta mirada, la justicia terapéutica puede entenderse como “una de las innovaciones más significativas en la reforma de la justicia penal en las últimas décadas” (Castellano, 2017) que influye en el desistimiento del delito y del consumo problemático, al menos a corto plazo (Brown, 2010; Paz Ciudadana/BID, 2018). Por otro lado, se argumenta que el costo es un factor importante: en términos absolutos, los TTD son una intervención costosa que tiene un impacto limitado en la reducción del encarcelamiento porque beneficia a pocas usuarias y usuarios (DSD Program, 2018; Paz Ciudadana/BID, 2018). No obstante, en términos relativos, son más económicos en comparación al costo de mantención de las personas privadas de libertad en la cárcel (Guerra Araya, 2006; Marlowe, 2021).

El modelo se expandió en Estados Unidos y también en algunos países de Europa y América Latina, sin lograr un real despliegue internacional. De manera llamativa, pese a la reciente solicitud del Alto Comisionado de la ONU para los Derechos Humanos a descriminalizar el consumo de drogas para remediar el hacinamiento en las cárceles (ONU, 2023), aquel informe no menciona la justicia terapéutica. Además, al parecer, no se ha realizado un mapeo de las distintas instancias existentes a nivel internacional desde 1999 (ONU, 1999).

Se tiene presente que el modelo de TTD ha sido criticado por su contribución al control social terapéutico y la excesiva judicialización de la drogodependencia, particularmente en adolescentes (Tiger, 2013). Se ha sostenido que sus fundamentos dogmáticos no brindarían una estricta igualdad ante la oportunidad de tratamiento (Cuneo y Medina, 2022) y la afirmación de que los

TTD proporcionan una alternativa al encarcelamiento sería discutible (DSD Program, 2018). Este último argumento se debe principalmente a la falta de evidencia confiable fuera de EE.UU. En la literatura reciente, de los diez últimos años, solo hemos encontrado revisiones existentes sobre las Cortes de Drogas de dicho país, que arrojan luces sobre diversos aspectos relevantes como la reincidencia delictual y su bajo costo como alternativa al encarcelamiento (Belenko et al., 2022; Marlowe, 2021). Pocas veces se abordan cuestiones que informen sobre las prácticas del sistema de justicia penal como en el reciente estudio de Rowen (2023).

Por ello, lo que busca la presente investigación, más que brindar otro estudio de impacto del programa TTD, es aportar información inédita sobre su funcionamiento, abordando tanto los aspectos organizacionales para identificar disfunciones como las dinámicas de audiencias. Este enfoque nos permitió identificar deficiencias organizacionales y asimetrías de estatus entre los distintos actores que intervienen.

El presente estudio es el segundo de corte cualitativo realizado en los 20 años que lleva el programa en actividad, siendo el primero realizada por Cabezón (2014). Con base en lo anterior, postulamos que no ha habido una evaluación integral de los resultados y del funcionamiento de los TTD en Chile, en particular respecto a la dimensión biopsicosocial que caracteriza el dispositivo. Nos parece aún más relevante considerando que, a diferencia de Estados Unidos, no existe en el país una justicia especializada para adolescentes más allá de la Ley de Responsabilidad Penal Adolescente (RPA) —que no ha conllevado una mejor preparación de jueces y juezas en el ámbito penal. En el año 2023, entró en vigencia la Ley N° 21.527 que, precisamente, busca dar respuesta a la falta de especialización en materia adolescente en los Juzgados de Garantía. A la fecha se encuentra en fase de implementación, por lo que aún no se han visto resultados tangibles del cambio propuesto por este instrumento legal.

## 1.2 Metodología

Existe poca investigación que evidencie cómo los tribunales traducen los ideales en prácticas efectivas; en particular, la manera en que las juezas y los jueces asignados a los TTD desde la justicia penal convencional adquieren las destrezas necesarias (Castellano, 2017), o cómo los profesionales del ámbito psicosocial adquieren protagonismo en la justicia terapéutica (Castellano,

2011). Por otra parte, las limitaciones observadas en Chile se relacionan significativamente con el marco institucional dentro del cual operan los TTD.

Cabe señalar que, según nuestras indagaciones con Senda y el Poder Judicial, no hay datos sistematizados y centralizados disponibles sobre los distintos TTD a nivel nacional, que permitan evaluar su funcionamiento de manera detallada y longitudinal. A raíz de lo anterior, nuestra investigación se planteó como exploratoria. Sin embargo, pudimos beneficiarnos, en cuanto al programa de TTD adolescente, del estudio recién publicado sobre justicia terapéutica y reinserción juvenil de una profesional del área psicosocial del programa, a quien el Poder Judicial y la Fiscalía Nacional facilitaron datos de los TTD para adolescentes de la Región Metropolitana (Zapata Arca, 2023).

A diferencia de las audiencias convencionales en los Juzgados de Garantía, las audiencias de TTD no son públicas. Gracias a las gestiones de la Unidad de Coordinación del Poder Judicial, tuvimos la oportunidad de observar 12 jornadas de audiencias de TTD para adultos y adolescentes, nueve reuniones de coordinación previas a la audiencia (llamadas también “preaudiencias”) y dos ceremonias de egreso, entre agosto del año 2022 y marzo del 2023, en modalidad híbrida y presencial. Estas observaciones se realizaron en seis TTD del país, escogidos en conjunto con profesionales de Senda y de la Unidad de Coordinación del Poder Judicial: Arica, Coquimbo, Concepción, San Bernardo, 1° y 2° Juzgado de Garantía de Santiago. Cabe mencionar que, entre marzo de 2020 y enero de 2023, las audiencias del Poder Judicial se desarrollaron casi exclusivamente en modalidad telemática. Desde entonces, las funcionarias y funcionarios judiciales de la Defensoría y Fiscalía deben estar presentes presencialmente, teniendo las usuarias y usuarios la posibilidad de comparecer de forma remota si su situación lo requiere. Durante el levantamiento de información de este estudio, la gran mayoría de los TTD funcionaban en modalidad mixta, es decir, algunos funcionarios se presentaban en forma presencial en audiencias junto con algunos usuarios, mientras que otros lo hacían en forma remota. Nuestras observaciones consistían en establecer un resumen de la situación de cada usuario y registrar, de la manera más detallada posible, las interacciones entre estos y el equipo sociojurídico en las audiencias.

También, se realizaron 20 entrevistas en profundidad con magistrados y magistradas, profesionales psicoso-



ciales y actores involucrados en la mesa interinstitucional de TTD entre 2014 y 2023 desde Senda, el Poder Judicial, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, la Fiscalía Nacional y Fundación Paz Ciudadana, así como con un/a defensor/a TTD de la Región Metropolitana. Además, hemos organizado dos seminarios de presentación de hallazgos, el 8 de noviembre y el 14 de diciembre del año 2023, donde hemos recibido retroalimentación de profesionales involucrados en el programa TTD. Luego, procedimos a un análisis de contenido convencional con base en la información recopilada.

## **2. Funcionamiento de los Tribunales de Tratamiento de Drogas: potencialidades y desafíos**

### **2.1 Presentación del dispositivo TTD y su impacto en la conducta delictiva de los sujetos en conflicto con la ley con base en evidencia nacional**

A inicios del año 2023, el programa TTD se encontraba vigente en 11 regiones del país y 28 Juzgados de Garantía (Zapata Arca, 2023). A excepción de la Región Metropolitana (RM), donde desde el año 2021 existe uno en cada sede penal, los TTD solo han sido implementados en ciudades que son asientos de Corte de Apelaciones y en algunas otras de menor tamaño (por ejemplo, en San Pedro de la Paz en el Gran Concepción), haciendo falta en zonas rurales. La RM es la única donde los TTD atienden a adultos y adolescentes por separado.

El programa TTD se diseñó con base en el modelo estadounidense (Droppelmann, 2010; Guerra Araya, 2006). Sin embargo, se restringió su aplicación a la figura legal de la suspensión condicional del procedimiento. Inaugurada por la Reforma Procesal Penal (entre los años 2000 y 2005), esta fue considerada la más idónea para introducir la justicia terapéutica sin tener que hacer otra modificación al Código Procesal Penal (Guerra Araya, 2006)<sup>3</sup>. Cabe señalar que el programa TTD para adolescentes empezó a implementarse desde el año 2008 a través de un piloto en la Fiscalía Centro Norte de la Región Metropolitana y luego en el Juzgado de

Garantía de Rancagua, antes de expandirse al resto de los juzgados que hoy cuentan con TTD para esta población. No obstante, no existe ningún estudio que haya evaluado el piloto y su posterior aplicación generalizada (Zapata Arca, 2023). Otra particularidad es que recién en 2018, el programa TTD para adolescentes pasó a ser albergado por Senda (Entrevista N° 17).

A diferencia del programa para adultos, el TTD para adolescentes contempla dos vías de acceso además de la suspensión condicional del procedimiento: i) en el contexto de medidas cautelares, privativas o no de libertad; ii) como una sanción establecida por el juez o jueza al término de la causa, según el artículo 7 de la Ley de Responsabilidad Penal Adolescente (RPA). No obstante, en la práctica, casi la totalidad de los ingresos de adolescentes al TTD se hace por suspensión condicional del procedimiento: más del 90% en la muestra estudiada por Zapata Arca (2023). Al incorporar TTD de distintas regiones, nuestra muestra es más matizada: en Arica y San Bernardo, la mayoría de adolescentes vigentes en TTD al final del año 2023 lo eran por suspensión condicional del procedimiento; en los 1° y 2° Juzgados de Garantía de Santiago, la mayoría de los casos correspondía a sanción, así como también en la única causa vigente en el TTD de Concepción<sup>4</sup>.

En el TTD se suspende la lógica adversarial del proceso penal, es decir, que, en vez de enfrentarse las partes, estas colaboran en pos del bienestar de las usuarias y usuarios, en estrecha cooperación con el equipo psicosocial que coordina la arista sanitaria del programa con los centros de tratamiento y la parte judicial, informando al juez y al equipo jurídico de los avances de cada persona en el marco de la preaudiencia y audiencia de seguimiento mensual. El estudio de impacto llevado a cabo el año 2018 (Paz Ciudadana/BID) se realizó a través de una evaluación cuasiexperimental, con base en datos de usuarios/as ingresados/as al TTD para población adulta entre el 2009 y 2012, en las seis regiones donde operaba entonces el programa. El grupo de control<sup>5</sup> estuvo compuesto por personas con las mismas características en términos de perfil delictual y compromiso biopsicosocial, pero que a diferencia de las personas del grupo

3 “La suspensión condicional se aplica cuando el delito es de escasa o mediana gravedad, cuando el imputado no posee antecedentes anteriores y cuando el fiscal, con el acuerdo del imputado, solicita al juez de garantía que suspenda temporalmente el proceso y este acepta. Durante este período, que no podrá ser inferior a un año ni superior a tres, el imputado deberá cumplir con ciertas condiciones dadas por el juez. Puede aplicarse esta salida cuando la pena no exceda de tres años y siempre que no haya sido condenado anteriormente por crimen o simple delito”. Fuente: Defensoría Penal Pública. Recuperado el 07 de noviembre de 2023 de [https://www.dpp.cl/sala\\_prensa/noticias\\_detalle/3054/salidas-alternativas](https://www.dpp.cl/sala_prensa/noticias_detalle/3054/salidas-alternativas)

4 Datos elaborados por Senda y facilitados por la Unidad de Coordinación de TTD del Poder Judicial. Durante el trabajo de campo de nuestro estudio, en marzo del año 2023, el TTD de Concepción no tenía usuarios adolescentes.

5 571 casos (cuyo 86,2% eran hombres y 13,8% mujeres).

de estudio<sup>6</sup> no ingresaron al programa TTD. Se hizo un seguimiento de ambos grupos a uno y a cinco años, mediante un cruce entre los datos del Poder Judicial y de la Fiscalía Nacional. Los dos principales hallazgos del estudio fueron los siguientes: i) se observa una reincidencia menor en el grupo de usuarios TTD que en el grupo de control; ii) los beneficios del TTD solo cubren un tercio de su costo, pues beneficia a muy pocas personas dentro del universo de la población penal, en particular, por la falta de capacidad de los centros de tratamiento, de coordinación de los procesos de derivación y de recursos asignados a las duplas psicosociales.

Los TTD para adolescentes también tienen pocos ingresos como lo indica la cantidad de casos obtenidos de la muestra con la que trabajó Zapata Arca para la RM. La autora se refiere al 4° Juzgado de Garantía de Santiago donde, en 2019, los ingresos de adolescentes al TTD, a través de la suspensión condicional del procedimiento, representaban el 2,5% (N=14) de las 539 causas de RPA del tribunal (Zapata Arca, 2023). Pese a las limitaciones metodológicas del estudio de Zapata Arca –solo se pudo hacer un seguimiento luego de 12 meses de las egresadas y egresados del TTD– este brinda los únicos datos disponibles sobre reincidencia delictual en adolescentes. De los 157 jóvenes que egresaron de uno de los TTD de la Región Metropolitana entre enero del 2018 y marzo del 2020, más del 55% egresó luego de cumplir los objetivos del programa y el 31% presentó una nueva persecución penal al cabo de un año. De estos reincidentes, la mayoría (52,8%) había egresado del programa sin cumplir los objetivos y por otro motivo, como la revocación de la suspensión condicional del procedimiento o el sobreseimiento de la causa (Zapata Arca, 2023). En términos de eficiencia de esta política pública, entonces, la evaluación es dividida.

Por otra parte, el programa se enfrenta a desafíos organizacionales que, a la larga, podrían perjudicar la continuidad de la justicia terapéutica en el país. Desde el año 2012, los TTD operan al alero del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (Minjus) con una mesa operativa que junta a representantes de dicho Ministerio con Senda, la Fiscalía Nacional, la Defensoría Penal Pública, el Poder Judicial y la Fundación Paz Ciudadana como entidad que brinda una asesoría técnica. Al igual que en Estados Unidos, en Chile no hay una ley que defina

con precisión las atribuciones de los TTD. En la cultura jurídica local, sin embargo, lo que no está normado por ley tiende a tener menos legitimidad y menos recursos asignados. Según nuestros interlocutores, este vacío, sumado a la interinstitucionalidad que caracteriza el funcionamiento del programa, dificulta su idónea coordinación y efectividad.

El intento de creación de un Manual de Procedimientos sobre Programas de Tribunales de Tratamiento de Drogas y/o Alcohol en la Población Adolescente es un claro ejemplo de las disfunciones y asimetrías generadas por la falta de liderazgo institucional en su ejecución. Uno de los principales desafíos del programa TTD tiene que ver con la homogeneidad y estabilidad de los procesos, para asegurar continuidad y consistencia en el tiempo. Para estos fines, la mesa operativa interinstitucional se abocó desde su conformación el año 2012 a la redacción de un Manual de Procedimientos sobre Programas de Tribunales de Tratamiento de Drogas y/o Alcohol en la Población Adulta, que sirve de referencia a los equipos jurídicos y psicosociales para la conducción de audiencias y el seguimiento sanitario de usuarias y usuarios. Este manual fue aprobado por el pleno de la Corte Suprema en 2017, para posteriormente ser actualizado en 2021<sup>7</sup>. Entre 2019 y 2020, se elaboró otro Manual de Procedimiento para el TTD Adolescente. Además de homogeneizar los procesos, ese manual buscaba paliar la falta de preparación de jueces y litigantes para interactuar con la población penal adolescente, debido a la ausencia de una justicia especializada en Chile. El documento fue elaborado en conjunto por los mismos representantes institucionales, jueces y profesionales del área psicosocial del programa TTD, y se preveía su difusión para inicios del año 2022. Sin embargo, según el testimonio concordante de varios de nuestros interlocutores, desde Senda se decidió posponer su difusión. Pese a que se convocara una reunión interinstitucional extraordinaria a fines de 2023, por parte del ministro en visita de la Corte de Apelaciones de San Miguel, Roberto Contreras, no se logró destrabar esta situación. Por lo que, a la fecha, los equipos interdisciplinarios no cuentan con un Manual de Procedimientos para Población Adolescente en TTD.

Presentaremos, a continuación, el funcionamiento de los TTD en Chile: la derivación y confirmación de casos

6 739 personas (cuyo 85,8% eran hombres y 14,2% mujeres).

7 Manual de Procedimientos sobre Programas de Tribunales de Tratamiento de Drogas y/o Alcohol en la Población Adulta. Recuperado el 30 de enero de 2024 de <https://biblio.dpp.cl/datafiles/17518-2.pdf>

junto al seguimiento judicial y psicosocial a través de audiencias mensuales. Luego, ahondaremos en los efectos positivos y negativos de la baja regulación del programa y en las asimetrías organizacionales que conlleva.

## 2.2 Derivación e incorporación de casos al TTD

Respecto de la derivación de casos al TTD, el estudio de impacto de la Fundación Paz Ciudadana (Fundación Paz Ciudadana/BID, 2018) –que solo incluyó a la población adulta– concluyó tres aspectos que necesitaban ser mejorados: el proceso de “tamizaje”, la pérdida de usuarios entre la sospecha y la confirmación diagnóstica, y el foco del TTD en cuanto al público objetivo.

Sobre el primer punto, el “tamizaje” refiere a la aplicación de encuestas que hacían los equipos psicosociales hasta el año 2020 a personas detenidas, antes de su paso por la audiencia de control de detención. Aquel proceso era la principal fuente de ingreso de usuarios al TTD y fue considerado deficiente en el estudio mencionado, pues, en los datos disponibles del año 2012, solo había un caso detectado por cada 22 encuestas de sospecha diagnóstica aplicadas. Al respecto, cabe señalar que hay una clara mejora en los últimos años. Por una parte, porque entre 2019 y 2020 se creó en Senda una Unidad de Coordinación Nacional de TTD, cuya encargada se abocó, en particular, a mejorar la comunicación de los equipos psicosociales con el coordinador de TTD de las Fiscalías Regionales (Entrevista N° 7). Pudimos comprobar, a través de la información recabada para este estudio, que esta iniciativa resultó en una mejora de los procedimientos de derivación. Sin embargo, la virtualidad que se instaló en las instituciones públicas con la pandemia de covid-19 contribuyó a que el tamizaje pasara a ser obsoleto y ya casi no se use actualmente.

El reclutamiento de usuarias y usuarios para el TTD se lleva a cabo gracias a la coordinación del equipo psicosocial con el coordinador de TTD de cada Fiscalía Regional. Cabe señalar también que, cada vez más, son los propios jueces, en audiencias de control de detención y audiencias de formalización, quienes ordenan la derivación al programa. En nuestra muestra, solo en San Bernardo hay un número significativo (diez casos) de derivación por tamizaje previo a audiencias de control de detención. En los demás TTD, casi la totalidad de las derivaciones es realizada por el juez en el caso adultos y por el Servicio Nacional de Menores en caso de adolescentes<sup>8</sup>.

En cuanto a la pérdida de usuarias y usuarios entre la sospecha y la confirmación diagnóstica, no disponemos de datos actualizados, pero a partir de la observación de audiencias y entrevistas, se ha dado cuenta de la saturación de los centros de salud y tratamiento en el país. De hecho, la duración del proceso en TTD puede ser un impedimento para atraer a más usuarios, pudiendo ellos optar por un procedimiento simplificado o abreviado –procedimientos previamente acordados con renuncia al juicio oral que aseguran un proceso expedito con bajas penas– por el tipo de delitos que contempla el TTD.

Lo anterior se vincula con el tercer aspecto a mejorar identificado por el estudio Fundación Paz Ciudadana/BID, relacionado con lo inadecuado que es el público objetivo del TTD. En efecto, en la experiencia internacional, “el programa permite intervenir personas que han cometido delitos de mayor gravedad, con miras a captar usuarios con riesgo de reincidencia mediano y alto. Para ello, por ejemplo, se permite el ingreso de personas condenadas mediante mecanismos tales como la suspensión de la pena privativa de libertad” (Fundación Paz Ciudadana/BID, 2018, p. 64). Este diagnóstico es ampliamente compartido por expertos y actores del TTD, como hemos podido comprobar en las jornadas de retroalimentación organizadas con las personas que participaron en este estudio y también por investigaciones de Estados Unidos (Marlowe, 2021).

Una vez confirmados los casos a través de un diagnóstico médico, las usuarias y usuarios se incorporan al programa TTD, debiendo comparecer ante el juez cada mes durante un año.

## 2.3 Las interacciones en audiencias

Las audiencias se desarrollan en una de las salas del Juzgado de Garantía que alberga al programa TTD. A ellas concurren el juez o jueza, el equipo psicosocial, el o la fiscal, el defensor o defensora y las usuarias y usuarios. En una audiencia de TTD adolescente se observó además la presencia de un psicólogo de la Defensoría, y también en algunos TTD se citó a los Centros de Tratamiento.

Según los lineamientos técnicos, tanto en TTD para adultos como adolescentes se realiza una preaudiencia –en una sala de reuniones o en el despacho del juez o jueza, a veces incluso en la sala de audiencia misma– con las y los intervinientes, donde el equipo psicosocial

8 Datos del año 2023 elaborados por Senda y facilitados por la Unidad de Coordinación de TTD del Poder Judicial.

presenta un informe sobre la situación de cada usuario/a. Este informe incluye una evaluación (*screening*) del consumo realizada por el centro de tratamiento, pero no se les pide un test de drogas a las usuarias y usuarios como requisito para presentarse a audiencia como sí ocurre en otros países (DSD Program, 2018). Esta instancia es esencial en el proceso, porque se revisan los avances o retrocesos, y el compromiso de los usuarios con su rehabilitación. Al mismo tiempo, se generan estrategias de cómo se abordará el caso durante la audiencia, es decir, qué elementos serán reforzados positivamente y qué aspectos serán discutidos como resultado del incumplimiento del tratamiento. Tanto los actores judiciales como psicosociales debaten qué exigencias se deben reforzar en cada caso, y qué aspectos pueden amenazar o facilitar la adherencia al tratamiento. En esta instancia se alinean los criterios y aspectos a discutir en la audiencia.

No obstante, un TTD de los que componían nuestra muestra no realiza preaudiencia: en la audiencia misma, el o la fiscal tomaba la palabra en primer lugar para dirigirse al/a la usuario/a, luego hablaba el juez o la jueza. Entonces, el equipo psicosocial presentaba el informe de cada uno de los usuarios, elaborado con base en la información brindada por sus respectivos centros de tratamiento. Esta práctica es susceptible de vulnerar el derecho a la privacidad de las usuarias y usuarios pero a la vez le quita protagonismo al rol del juez o jueza, fundamental en el modelo de justicia terapéutica (Droppelmann, s/f).

Según este modelo, la dupla psicosocial queda relegada a un segundo plano en la audiencia, teniendo un rol de observador y entregando información si es requerida por el equipo jurídico. A veces, incluso, la configuración de los espacios refleja la asimetría de su posición respecto del equipo jurídico: en una audiencia pudimos ver que uno de los profesionales de la dupla no tenía un puesto asignado y estaba sentado de manera precaria en un rincón con su computador encima de un mueble con cajones.

A partir de lo observado, usualmente la audiencia abre con palabras del juez o jueza, se dirige al usuario de manera cortés, a veces incluso cordial o cariñosa, le hace preguntas y escucha sus respuestas, dándole tiempo para formularlas y expresar sus eventuales consultas o descargos. Se percibe en la mayoría de las audiencias la atención del equipo jurídico en escuchar empáticamente a las usuarias y usuarios relatar en sus propias palabras cómo están viviendo el proceso de rehabilitación, cuáles

son las dificultades que se presentan para asistir al tratamiento, cuáles son los beneficios o ganancias que han tenido, etc. Luego el juez o jueza le da la palabra al fiscal y defensor/a que refuerzan lo dicho por este, según la línea acordada con el equipo psicosocial durante la preaudiencia. Asimismo, felicitan o encuadran a las usuarias y usuarios. Al término de la audiencia, se define la meta para el mes siguiente en cuanto a consumo o asistencia al tratamiento. Al respecto, cabe señalar que la práctica establecida antes de la pandemia era que todas las personas citadas se presentaran en conjunto a la audiencia, y que la revisión de casos partiera por el usuario o usuaria más avanzado/a en su proceso terapéutico, para así alentar a los recién incorporados. Sin embargo, pudimos constatar que, con las audiencias remotas, esta práctica se suspendió en la mayoría de las audiencias observadas.

El principio del modelo es que las metas se definan en conjunto entre las usuarias y usuarios y el equipo sociojurídico. Sin embargo, hemos notado en algunas oportunidades que la meta está dictada por el juez o jueza al finalizar la audiencia, sin que el equipo psicosocial participe activamente. Por último, la sesión de audiencias cierra con la discusión sobre el caso de usuarias y usuarios que no se han presentado en una o más oportunidades. Entonces, entre los equipos jurídicos y psicosociales se evalúan estrategias de rescate. En esta instancia se observa la participación activa de los distintos actores. Particularmente, se destaca el esfuerzo de cada uno de ellos de generar una estrategia alineada y colaborativa que permita que el sujeto en cuestión no abandone el tratamiento. Aquí se aprecia una revisión de la evolución del caso, la frecuencia con que no ha respondido al tratamiento y si efectivamente el sujeto puede continuar o no con este. Asimismo, en las instancias previas a la audiencia o al final de esta, hemos observado en varias oportunidades que ambos equipos, jurídicos y psicosociales, tienen una comprensión clara respecto a las causales de la conducta desadaptativa del individuo y pueden visualizar cuán efectivamente las usuarias y usuarios podrán adherir al tratamiento.

En un TTD de adolescentes, sin embargo, se observó una dinámica de audiencia diferente: los adolescentes, a través de la teleconferencia se sentaban frente a la cámara, daban un reporte breve y, luego, el juez pasaba en forma mecánica a la siguiente audiencia. En esta instancia no se apreció una actitud reflexiva que permitiera al adolescente visualizar su conducta y los logros alcanzados. Más bien, la participación de ellos era para



responder frente a una demanda judicial. En los adolescentes en conflicto con la ley, suele destacar el concepto de “hacer conducta”, lo que refiere a que responden con la conducta esperada frente a las demandas que el sistema de justicia les exige. Aquí no existe la capacidad de visualizar el daño causado a las víctimas por el delito, tampoco reflexionan sobre las causas de su comportamiento ni acerca del daño al que ellos mismos se exponen. Esta conducta también se encuentra presente en la población adulta. Desafortunadamente, la ausencia de compromiso en el proceso de rehabilitación redundante en la persistencia de la conducta desadaptativa (Reyes-Quilodrán et al., 2022). Por eso resulta clave que los actores involucrados en la reinserción social de las personas en conflicto con la ley no generen prácticas que reafirman la ausencia de compromiso en el proceso de tratamiento en los sujetos.

Sin perjuicio de lo anterior, pudimos observar una dimensión de la justicia terapéutica que no se toma lo suficientemente en cuenta y que queremos rescatar aquí: su capacidad de humanizar el proceso judicial, que podría traspasarse a la justicia convencional en pos de un mayor acceso a la justicia en los tribunales penales del país. Mientras que en la justicia convencional se generalizó el término de “imputados” incluso para personas que comparecen ante el juez por control de la legalidad de su detención y a quienes no necesariamente se les imputará un delito, en el contexto de TTD, solo se puede hablar de “usuarios”. Esta diferencia lexical no es solo simbólica, el trato digno que reciben las personas en audiencias de TTD se aprecia con facilidad al presenciarlas.

A continuación, describiremos los aspectos organizacionales que subyacen al funcionamiento de los Tribunales de Tratamiento de Drogas.

## 2.4 Aspectos organizacionales: plasticidad del programa y asimetrías institucionales

Por plasticidad, nos referimos al hecho de que la forma de operar de cada TTD puede ser bastante diferente de una región a otra, ya que los lineamientos institucionales dejan espacio para la interpretación de normas. También, las atribuciones del juez de Garantía en la materia no están claramente establecidas, lo que permite realizar innovaciones al funcionamiento de cada TTD. Veremos tres ejemplos de la flexibilidad en el actuar de los tribunales.

En primer lugar, de manera destacable, el 1° Juzgado de

Garantía de Santiago implementó la duplicación de las jornadas de audiencias de TTD para adultos, estando una de ellas reservada para las causas de violencia intrafamiliar (Entrevista N° 13), que representan el 90% de los ingresos del programa (Entrevista N° 7). De esta forma, se puede trabajar específicamente esta temática y hacer un espacio para las víctimas resguardando su privacidad.

Por otra parte, en dos TTD (uno de la RM y otro de región), los jueces nos indicaron que, en algunos casos y previa negociación con la Fiscalía Regional respectiva, se amplió el espectro de usuarios que pueden ingresar al programa, no restringiéndolo solamente a quienes cuentan con suspensión condicional del procedimiento. A escala local y de manera limitada, esto permite remediar la subutilización del programa.

En otro TTD de la RM, especializado en público adolescente, se cuenta con equipos especializados de larga permanencia en esta instancia, lo que motivó a que la Defensoría cuente con profesionales especializados en el área psicosocial. Lo anterior redundante en que tanto el equipo psicosocial y jurídico tienen una comprensión de las motivaciones para delinquir y consumir en los adolescentes, y son capaces de tomar medidas que repercuten en pro de su desarrollo biopsicosocial.

Por último, en el Gran Concepción, se amplió la cobertura territorial de la dupla psicosocial debido a la implementación de audiencias híbridas: las profesionales de la dupla se conectan a las audiencias desde el Juzgado al que están formalmente asignadas para atender causas en otros juzgados. En este último ejemplo, la innovación tiene como propósito mitigar la precariedad organizacional, que impide tener a una dupla psicosocial en cada TTD de la zona.

Este último ejemplo nos lleva a plantear el tema de las asimetrías entre instituciones respecto a las condiciones laborales de las y los intervinientes en TTD y del compromiso con el programa. Respecto de esto, el equipo jurídico y el equipo psicosocial no gozan del mismo prestigio y la misma autoridad en el tribunal; además, se observa una brecha entre sus respectivos ingresos y estatus laboral.

Tanto el Poder Judicial como el Ministerio Público son órganos públicos autónomos, donde rige la carrera funcionaria<sup>9</sup>. En particular, desde el año 1996, el Poder Ju-

<sup>9</sup> En cuanto a los sueldos vigentes en el Ministerio Público, se pueden revisar en [http://www.fiscaliadechile.cl/transparencia/documentos/sueldos2023\\_2024.pdf](http://www.fiscaliadechile.cl/transparencia/documentos/sueldos2023_2024.pdf) (recuperado el 31 de enero de 2024).

dicial es la repartición pública donde los sueldos son los más altos y con importantes diferencias con el resto de la administración del Estado (Hersant, 2017). Por su parte, en la Defensoría Penal Pública (DPP) existe la carrera funcionaria para defensores de planta, pero no para los defensores licitados, los que cuentan con condiciones laborales más inestables<sup>10</sup>. Ahora bien, las defensoras y defensores presentes en el TTD suelen pertenecer a la planta (Entrevista N° 12).

A raíz de esta investigación, llegamos a la conclusión de que el grupo con estatus laboral menos definido son las y los profesionales del ámbito psicosocial, lo que repercute en el funcionamiento del programa. A la fecha del trabajo de campo inicial (mediados de 2022 a mediados de 2023), existían tres tipos de vínculo laboral con Senda: en la RM, la mayoría de los y las profesionales trabajaban jornada completa a contrata con renovación anual, desde el 2020 –anteriormente con convenio a honorarios; en regiones la norma es el contrato a honorarios por 22 horas semanales, con excepción del TTD de Valparaíso que cuenta con un equipo psicosocial de jornada completa.

En las entrevistas con profesionales, se relevó la desigualdad de estatus entre duplas de regiones y tríos de la RM: las y los profesionales de regiones tienen una carga equivalente a los de la RM y en la práctica dedican a sus causas más horas de las que Senda les paga. En suma, sus remuneraciones son bastante inferiores a las de sus colegas capitalinos. A modo de ejemplo, según el portal de transparencia de Senda, en septiembre de 2023, un/a asistente social de la Región de Tarapacá que prestaba servicios al TTD por media jornada recibía una remuneración mensual bruta de \$969.550. Solo para 2018 hemos encontrado en este mismo portal información que permite comparar los equipos psicosociales de la RM (jornada completa, remuneración mensual bruta \$1.368.341) y de regiones (media jornada, remuneración mensual bruta entre \$645.444 y \$684.170). Si bien desde Senda se definió en 2019 un objetivo de 25 causas por dupla para un óptimo seguimiento, hay zonas donde se atienden 60 casos por dupla, lo que resulta en licencias médicas por estrés (Entrevista N° 4<sup>11</sup>).

Existe una tercera figura laboral, que consiste en el contrato por prestación de servicios especializados que no

difiere en los montos de la remuneración, pero sí en las condiciones del ejercicio profesional. A través de esta modalidad, Senda contrata a profesionales para un servicio de “asesoría” con base en una licitación, por un periodo de dos años. El horario laboral no está definido, por lo que las y los profesionales organizan sus tiempos. No obstante, usualmente se ajustan al horario en el que funcionan los centros de tratamiento y los tribunales, entre las 8.00 y las 16.00 horas. Algunos/as de nuestros/as entrevistados/as señalaron esto como una ventaja, ya que así pueden administrar sus tiempos, y tampoco se les exige presencialidad, lo que aumenta su percepción de autonomía. Según otros/as entrevistados/as, este estatus contribuye a la precarización laboral de las y los profesionales, pues su trabajo se mide y evalúa por la cantidad de productos que genera el o la profesional: los medios verificadores del cumplimiento de funciones corresponden a fichas de derivación, minutas, correos electrónicos, actas de reuniones, entre otros.

En un comienzo, esta figura existía de forma residual por razones institucionales para 20 profesionales de la RM y, desde fines de 2023, se extendió su aplicación a todos los equipos psicosociales del país. Es más, todavía en diciembre de ese año no se publicaban las licitaciones para estos cargos y esto iba a tener consecuencias concretas en el funcionamiento del TTD. Particularmente, al momento de agendar las audiencias para el mes de enero de 2024, varios profesionales psicosociales señalaron al juez que no podían comprometer su participación por no tener asegurada su continuidad en Senda. Fue entonces que el Poder Judicial ofició a dicha institución para que se destrabara la situación de los equipos psicosociales, quienes al final fueron contratados bajo la modalidad de trato directo hasta que salió la licitación (Entrevistas N° 8 y N° 17).

Más allá de estos recientes cambios, en los siguientes apartados veremos cómo las asimetrías de estatus y condiciones laborales afectan el desarrollo del programa.

## 2.5 El desafío de generar capacitación interdisciplinaria y memoria organizacional

Algunos de los ejemplos presentados en el apartado anterior ponen de relieve la necesidad de entrenamiento de los actores judiciales en materia de justicia terapéutica

10 Respecto de la Defensoría Penal Pública, solo pudimos encontrar información de las remuneraciones del 2017: [https://www.dpp.cl/transparencia/2015/noviembre2017/per\\_remuneraciones.html](https://www.dpp.cl/transparencia/2015/noviembre2017/per_remuneraciones.html)

11 En el momento de la entrevista, este entrevistado se encontraba asumiendo solo las labores de la tríada psicosocial pues una de sus compañeras se encontraba con licencia médica y la otra acababa de renunciar a su cargo.

y también en adolescentes con conducta de consumo en conflicto con la ley. Pudimos observar que los equipos con más trayectoria en TTD logran generar estrategias claras, donde actores judiciales y psicosociales conocen su rol y lo que se espera de cada una de las partes, favoreciendo el trabajo con usuarias y usuarios. Asimismo, se observa que, en los equipos más consolidados, sus integrantes se encuentran capacitados respecto a las motivaciones y problemática biopsicosocial que implica el consumo de drogas y/o alcohol en el individuo. También ellos visualizan las consecuencias que implican la deserción o no adherencia al programa de tratamiento de adicciones. Al tener claridad de estos elementos son capaces de coordinar esfuerzos para favorecer el éxito tanto en el desistimiento de la conducta delictiva como en el consumo de drogas y/o alcohol.

En los TTD que carecen de entrenamiento especializado, este se nota particularmente a través del actuar de los jueces y los profesionales del área jurídica, que tienden a mecanizar la interacción con los individuos y dar cumplimiento a un requisito legal antes que priorizar el tratamiento biopsicosocial. Al otro extremo, hemos presenciado audiencias donde el juez o jueza expresa mucho afecto por las usuarias y usuarios, sin lograr alinearse con el equipo psicosocial. En otras palabras, la ausencia de conocimiento especializado motiva que tanto magistrados como fiscales y defensores se posicionen desde el sentido común en sus interacciones con las usuarias y usuarios, donde tienden a aconsejarlos en función de sus propios criterios con falta de distancia y reflexividad respecto de su rol en el proceso de intervención sociojurídica. El siguiente extracto de cuaderno de campo nos parece una buena ilustración de ello:

Observación de audiencia (no hay preaudiencia en este TTD), 19.10.2022, usuario N° 5 (Y.):

Magistrado presenta a la dupla y hesita un instante antes de decir el nombre del psicólogo: “Don X., ¿cierto?”, quien hace un recuento de la situación de Y.: se fue a vivir con su abuela y asegura que le “hizo muy bien” porque “soy muy callado”. Y. tuvo ayer el *screening* en el centro médico, pero aún no se le ha informado el resultado a la dupla. Y. afirma que “volver a la iglesia y hablar con el Señor” es lo que le salvó pues “de un día para otro no tuve ganas de consumir ni hacer cosas malas”, lo que según él es un milagro. Al retomar la palabra, X. alude a la teoría psicológica, al parecer para ubicar el testimonio del joven dentro de un proceso racional, pero se nota

poco claro y concreto. Es la fiscal quien, cuando le toca hablar, logra aterrizar los dichos de Y. y conectarlos de manera sencilla con uno de los principios del TTD, el vínculo con cercanos de usuarias y usuarios: dice que le parece “estupendo” que él se rodee de personas que lo escuchan y lo aconsejan, tanto en la iglesia como en la familia. Luego, el defensor y el magistrado vuelven al registro religioso para validarlo. El defensor habla del espíritu de Y., se refiere a la Biblia y al “milagro” que mencionó Y., y el magistrado indicó: “Te pegaste un salto, maduraste. Si te acercaste a Dios con el corazón calentito, ifantástico!”.

Con este ejemplo queremos apuntar a la necesidad de capacitación de los actores jurídicos respecto a la comprensión del sujeto con conducta infractora y adictiva, así como del manejo de la entrevista de las magistradas y magistrados durante la audiencia. Esto es un tema de preocupación para las y los profesionales psicosociales entrevistados. Uno de ellos señala que “... a veces los magistrados que se asignan al programa nunca han tomado una audiencia en TTD” (Entrevista N° 4). A su vez, dos magistrados aseguraron nunca haber recibido capacitación a su llegada al TTD (Entrevistas N° 11 y N° 13); otros dos oficiaban como juez suplente antes de pasar a ser titular y aprendieron observando a la magistrada o magistrado entonces a cargo (Entrevistas N° 14 y N° 15). En este aspecto, se hace presente la asimetría de estatus antes mencionada, pues si bien entregar capacitaciones al equipo jurídico es parte de las funciones de los profesionales psicosociales, estos/as sienten que no les corresponde hacer notar a un magistrado que requiere de una capacitación ni menos que cometió un error en una audiencia. Señalan que algunos jueces y juezas piden apoyo al equipo psicosocial, mientras que otros rechazan dicho apoyo haciéndoles sentir que no se valida su quehacer y opinión profesional. Un entrevistado se refirió a una situación donde, tras lograr que se organizara una capacitación a miembros de la Fiscalía, cuando se presentó con sus colegas en la instancia, se les dijo: “Bueno, tienen 20 minutos” [para desarrollar los contenidos previstos] (Entrevista N° 4). Por cierto, pudimos observar también jueces, fiscales y defensores/as comprometidos/as con la instancia del TTD y en la comprensión del fenómeno.

Aquí hay un tema transversal a los distintos actores: por una parte, uno de los hallazgos del análisis de nuestras entrevistas es que varias y varios profesionales psicosociales no recibieron una capacitación adecuada al asumir funciones en el programa TTD. En particular

respecto de la conexión de su quehacer con el ámbito judicial, si bien algunos/as habían trabajado con jóvenes en conflicto con la ley, varios/as no tenían experiencia o conocimiento especializado, por ejemplo, del proceso judicial penal y de lo que significa la suspensión condicional del procedimiento. En estos últimos casos, la capacitación depende de la buena voluntad de los actores jurídicos del TTD. Una entrevistada incluso señaló que la capacitó durante dos días la persona que dejaba el cargo, estando de vacaciones.

La otra cara de la moneda es la escasa memoria organizacional y adhesión que se logra generar en torno al programa TTD en las mismas instituciones participantes. Por memoria organizacional, nos referimos a los registros e hitos que se celebran, recuerdan y transmiten en el tiempo dentro de una organización, y contribuyen a generar un sentimiento de pertenencia e identificación con los propósitos de esta por parte de sus integrantes. La falta de memoria organizacional se observa, por ejemplo, en que actores desconocen hasta la existencia de los TTD, pues no hay una instancia coordinada que sensibilice a las funcionarias y funcionarios de las instituciones participantes. Al principio, por ejemplo, hubo defensores que “... se resistían a que sus defendidos pasaran a este programa porque estaban en riesgo, según ellos, que les iban a revocar la suspensión y eso, en términos de metas para ellos, es fatal” (Entrevista N° 16). Incluso, la falta de información permaneció con el tiempo. De manera significativa, una de las magistradas entrevistadas llegó a trabajar en un TTD de regiones hace aproximadamente tres años, luego de más de 15 años de trayectoria en el Poder Judicial. Después de diez años de carrera como magistrada, al asumir un cargo en un Juzgado de Garantía de la RM, escuchó por primera vez hablar del programa TTD. Asegura que para ella fue impresionante: “¿Cómo no me enteré antes de que existía este programa?” (Entrevista N° 11).

Además del desconocimiento, estereotipos y desinterés por el trabajo colaborativo entre judicatura/abogacía e intervención psicosocial están muy presentes: “En la Fiscalía no nos peleamos el TTD”, concedió un fiscal de un TTD de la RM, “hay prejuicios sobre el programa, incluso yo los tenía y no llegué aquí por decisión propia, pero terminé convenciéndome, pues es distinto a lo que me imaginaba” (conversación previa a la audiencia, 25.11.22). Lo que se imaginaba, al parecer, tiene que ver con el estereotipo del “juez de los abrazos”, según un magistrado (Entrevista N° 14): un juez que, en el TTD, no aplica el derecho y actúa como si fuera asis-

tente social. Este prejuicio compartido por abogados litigantes fue relevado por Andrea Cabezón (2014) como una de las explicaciones a la poca adhesión al programa de parte de actores jurídicos. Más allá de la asimetría en términos de estatus y condiciones laborales, aquí resalta también la brecha en cuanto a prestigio y posición social simbólica entre trabajo social y derecho como áreas de conocimiento y profesiones. Por lo tanto, al ser poco conocido y regulado, el buen funcionamiento del programa TTD descansa muchas veces en voluntades individuales.

### 3. Recomendaciones

Las constataciones descritas en las secciones anteriores nos llevan a formular las siguientes recomendaciones: fortalecer el marco institucional del programa TTD; mejorar los procesos organizacionales y potenciar la intervención psicosocial; e incentivar la mayor incorporación de mujeres y adolescentes incorporando perspectiva de género.

#### 3.1 Fortalecer el marco institucional

El marco institucional del programa TTD se fundamenta en un acuerdo de colaboración *ad hoc* entre las instituciones involucradas, sin reconocimiento formal de estos tribunales en la ley. Esta situación limita significativamente el número de usuarios/as potenciales, al restringir los tribunales de drogas a los delitos menos graves, y conduce a una considerable disparidad en la implementación del programa en todo el país (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, 2017). Ampliar el público objetivo significa también tomar en cuenta de manera urgente el hecho de que, en la actualidad, el programa beneficia casi exclusivamente a hombres adultos de bajo nivel escolar (Zapata Arca, 2023).

Existe una clara necesidad de una legislación nacional sobre Tribunales de Tratamiento de Drogas capaz de dotar a esta iniciativa de un marco normativo más sólido y claro. Una dificultad que impide avanzar en materia de legislación es que los TTD son poco y mal conocidos entre los políticos e instituciones chilenas responsables. Señal de ello es la forma en que el Senado está actualmente debatiendo sobre la regulación de los TTD, como parte de un proyecto de ley más amplio en materia de seguridad (reforma al Código Procesal Penal). Este debate legislativo ha puesto en evidencia una falta de discusión en profundidad y un déficit significativo tanto en la cantidad como en la calidad de la información y ex-



perencias entre los legisladores respecto de este tema. El proyecto inicial, que fue enviado a la mesa operativa interinstitucional, entre otras cosas, no contemplaba la preaudiencia y preveía la revocación de la suspensión condicional del procedimiento en caso de incumplimiento del programa TTD. Estos aspectos son precisamente dos fundamentos de la justicia terapéutica que no se pueden transar, puesto que la preaudiencia permite que el individuo se comprometa con su tratamiento, visualice las consecuencias de su comportamiento y las implicancias judiciales ante la no adhesión al programa. Por otra parte, de los abogados y académicos que fueron invitados a exponer ante la Comisión del Senado, ninguno era experto en TTD<sup>12</sup>.

### 3.2 Mejorar los procesos organizacionales y valorar el aporte de la intervención psicosocial en el ámbito judicial

Nos parece fundamental subrayar la importancia de uniformar las unidades de coordinación para subsanar las asimetrías y jerarquías institucionales. Desde el año 2023, Senda ya no cuenta con una unidad de coordinación de los equipos psicosociales de TTD a nivel nacional, a diferencia del Poder Judicial, del Ministerio de Justicia y del Ministerio Público. Una óptima coordinación y un mayor respaldo a las y los profesionales permitiría subsanar la heterogeneidad de prácticas entre los distintos TTD (a veces no se realiza preaudiencia, en un TTD las audiencias se celebran en presencia de los centros de tratamiento, etc.).

Asimismo, la alta rotación de profesionales del ámbito judicial en algunos TTD –juez, fiscal o defensor– limita el impacto de las capacitaciones especializadas en sus equipos a mediano plazo. Es urgente implementar medidas que generen adhesión dentro y fuera del programa, es decir, que permitan efectivamente “forjar la asociación entre el TTD, agencias públicas y organizaciones de base comunitaria, (lo que) genera apoyo local a la iniciativa y favorece su efectividad” (Ministerio del Interior y Seguridad Pública, 2017, p. 8). Al respecto, surge como un imperativo no solo la capacitación de cada uno de los actores intervinientes, sino que de los equipos de trabajo en su conjunto, de modo de que las partes puedan visualizar lo que se espera de cada una de ellas, al mismo tiempo que se maximizan los recursos existentes al evitar generar estrategias azarosas o redundantes (Lynch, Mason y Listenbee, 2016).

Que los equipos psicosociales tengan contrato a honorarios no solo amenaza la seguridad laboral de las personas, sino que además genera inestabilidad y limita las proyecciones y el desarrollo al interior de la institución. Los equipos psicosociales debiesen contar con contrato de trabajo indefinido. En los resultados de este estudio, hemos observado que los profesionales que permanecen en los cargos son aquellos que se encuentran altamente comprometidos con el programa, que se sienten valorados en su desempeño profesional y validados por los equipos jurídicos.

Debiese existir una política institucional que genere incentivos a los distintos actores para permanecer en estos programas, no solo de tipo económico, sino también de reconocimiento en su carrera profesional. Al mismo tiempo, parece imprescindible respaldar a los equipos psicosociales, evitando que se encuentren en situación de sobrecarga laboral. Para ello, se requiere de una norma técnica que señale el número de causas asignadas a cada profesional de acuerdo con las regulaciones establecidas para atención a individuos con consumo problemático de alcohol y/o drogas. Lo anterior redundaría en la necesidad de contratar a más profesionales e implica mayor destinación de recursos a este programa. Por otra parte, al atender a población altamente vulnerable y expuesta a la violencia los trabajadores presentan desgaste profesional o *burnout* (Reyes-Quilodran et al., 2023), que las supervisiones clínicas o externas y un sistema de apoyo a los equipos ayudan a reducir (Iosim et al., 2022), aspectos que están ausentes en el actual sistema de trabajo del programa TTD.

El respaldo a los equipos psicosociales pasa también por incentivar la capacitación de las juezas y jueces del TTD en el ámbito psicosocial. A modo de ejemplo, en Estados Unidos los jueces y juezas de cortes juveniles son requeridos a participar en capacitaciones en materia juvenil a través de una instancia financiada por el Consejo Nacional de Jueces de Corte Juvenil y Familia (National Council of Juvenile and Family Court Judges) que ofrece cursos permanentes de entrenamiento (NCJFCJ, 2024). Esto conlleva que los jueces no solo desarrollen una especialidad jurídica con el sujeto de atención, sino que tengan una comprensión experta respecto a los factores de riesgo que se encuentran a la base de la conducta delictiva y de consumo. Esto facilita la interlocución entre los equipos jurídicos y psicosociales que resulta en

12 Jeanne Hersant e Ignacio Riquelme, Who is therapeutic justice for? The challenges of implementing a legislative framework for Drug Treatment Courts in Chile, workshop con Matthew Clair y Asad L. Asad (Stanford University), Universidad Adolfo Ibañez, Facultad de Derecho, 07.12.2023.

mejorar los servicios en pro del favorecer el desarrollo integral del sujeto.

### **3.3 Incentivar la incorporación de usuarias mujeres y adolescentes al programa TTD y transversalizar su alcance, incorporando un enfoque de género**

Según el informe de la ONU (2023), a nivel mundial las políticas de drogas afectan de manera desproporcionada a las poblaciones más pobres, además de ciertos grupos específicos, dentro de los cuales se encuentran las mujeres y los niños, niñas y adolescentes. Las mujeres están muy poco presentes en el TTD: solo observamos cuatro mujeres adultas y ninguna adolescente en todas las audiencias presenciadas. Al ser consultados, los/las entrevistados/as señalan no tener una respuesta clara al respecto. Sí enfatizan que no existen centros de tratamiento para adolescentes mujeres, lo que debiera ser materia de preocupación (Entrevistas N° 1 y N° 17).

Según los datos facilitados por la Unidad de Coordinación de TTD del Poder Judicial, el número de usuarios/as adolescentes varía mucho entre los tribunales de nuestra muestra<sup>13</sup>, sin que esta variación se relacione con la dicotomía capital/regiones. En dos de los TTD de nuestra muestra (Arica y San Bernardo), el número de usuarios/as adolescentes al final del año 2023 (11) sobrepasaba levemente al número de usuarios adultos (nueve y diez, respectivamente). En los demás tribunales, la diferencia es muy alta: al final de 2023, Rancagua tenía 12 usuarios adultos y cuatro adolescentes vigentes, Concepción, 25 adultos y dos adolescentes, el 1° Juzgado de Garantía de Santiago tenía 30 adultos y 13 adolescentes, y el 2° Juzgado de Garantía de Santiago tenía 23 adultos y cinco adolescentes.

En cuanto a las mujeres, ellas viven historias de mucho maltrato y vulneraciones (Entrevista N° 1), y son objeto de mayores niveles de estigmatización y discriminación que los hombres que consumen drogas. El 35% de las reclusas a nivel mundial fueron condenadas por un delito relacionado con las drogas, frente al 19% en el caso de los hombres (Informe ONU, 2023). Para las adolescentes, de acuerdo con una de las intervinientes psicosociales en TTD adolescente, “el delito se transformaba en un factor protector, dado que dejaban de ser violentadas, y con ello también, algunas dejaban su nivel de consumo, mantenían la casa, pagaban cuentas,

pero cuando dejaban de delinquir, cuando desistían del delito, volvían a la situación de ser víctimas... y volvían a aumentar sus niveles de consumo” (Entrevista N° 1). En esta explicación, no solo se señala la condición de vulnerabilidad de las mujeres, sino también la necesidad de desarrollar una comprensión altamente compleja respecto a las intervenciones especializadas con mujeres y la problemática de la violencia intrafamiliar (VIF) de la que ellas son mayoritariamente víctimas. Para ello, se requiere de entrenamiento en el área, al mismo tiempo que se generen grupos de discusión entre profesionales para el intercambio de experiencias en el trabajo con mujeres, tanto adultas como adolescentes, ya que la literatura a nivel nacional como internacional es extremadamente limitada al respecto.

Como hemos señalado, el TTD del 1° Juzgado de Garantía de Santiago implementó audiencias específicamente dedicadas a los procesos por VIF. Recomendamos que esto se amplíe y que se considere vincular el TTD con los Juzgados de Familia para un mejor abordaje de la VIF en relación con los problemas de consumo. Adoptar una perspectiva de género significa también capacitar a los equipos jurídicos y psicosociales al respecto, para evitar la deserción de las mujeres del programa. Recordamos que, en cumplimiento del fallo Atala Riffo y niñas contra Chile de la Corte IDH (24 de febrero de 2012), el Estado de Chile se comprometió a capacitar a sus funcionarios/os en temas de género y diversidad sexual. Para tales efectos, se creó en 2017 la Secretaría Técnica de Igualdad de Género y No Discriminación del Poder Judicial, que ofrece capacitaciones a funcionarios judiciales. Recomendamos que se usen los recursos de este organismo y de las universidades del país que cuentan con especialistas en estudios de género para capacitar a las y los intervinientes en TTD, desde las distintas instituciones que componen el programa.

## **4. Reflexiones finales**

### **4.1 La relevancia de definir un modelo de intervención en los TTD**

Las entrevistas que hemos llevado a cabo con profesionales del ámbito psicosocial no permiten ver un claro modelo de intervención, más allá de la “motivación al cambio”, que es un abordaje en el ámbito del tratamiento por consumo de drogas y/o alcohol, pero no un

<sup>13</sup> Lamentablemente, el número de usuarios de cada tribunal solo está desglosado entre adultos y adolescentes, no hay información sobre la proporción de hombres y mujeres entre ellos.

modelo de intervención en sí mismo. Un modelo de intervención especializado ayudaría a los profesionales a definir su rol y permite establecer un plan que responda a las necesidades del sujeto y sus motivaciones para dejar de delinquir y/o consumir drogas/alcohol. También, nos indicaría si los resultados esperados son producto de la intervención propiamente tal o por factores externos a esta. Ahí radica la relevancia del seguimiento y evaluación de resultados, acciones que son muy limitadas en lo observado en este estudio, pues la elaboración de un modelo de intervención requiere, en primera instancia, una comprensión de las causas multifactoriales que motivan la conducta, para así determinar y definir qué acciones se realizarán para el cambio conductual o desistimiento de la conducta.

De ahí la importancia de generar y abrir el acceso a los datos institucionales que ayudan a levantar evidencia respecto al quehacer de los TTD y el impacto en sus usuarios/as, de modo de que con evidencia se puedan sustentar lineamientos claros de intervención y articulación con los distintos actores involucrados.

#### **4.2. Los TTD como promotores de trato digno y acceso a la justicia**

La literatura ha demostrado que el acceso a la justicia es mucho más que las necesidades legales de las personas a las que se da respuesta y que los abogados no son necesariamente los únicos actores relevantes (Genn y Beinart, 1999). Según Rebecca Sandefur (2019), urge que las abogadas y abogados empiecen a trabajar con expertos en resolución de problemas de otras disciplinas. Es importante considerar mecanismos basados en

la empatía y la sanación en el sistema de justicia penal, porque contribuyen a un mejor acceso a la justicia desde la experiencia sensible de las personas. En este sentido, en Chile existe una brecha entre las herramientas innovadoras diseñadas por expertos y asesores que abordan “la alegría de acoger”<sup>14</sup> o un “proceso judicial amoroso”<sup>15</sup> y la realidad cotidiana en los tribunales, donde muchas veces prevalece el maltrato de jueces y abogados/as hacia las personas que asisten a tribunales (Hersant y Miranda-Pérez, 2023). Como declaró una profesional involucrada en el programa TTD: “A algunos jueces de Tribunales de Tratamiento de Drogas no los reconozco cuando los veo actuar en una audiencia penal común, casi me dan miedo, son otra persona” (Seminario de re-orientación del estudio, diciembre de 2023).

En efecto, es necesario repensar el acceso a la justicia más allá de sus características e implicancias procesales teniendo en cuenta reflexiones estimulantes respecto de la formación y del trabajo interdisciplinario entre el Derecho y el Trabajo Social, pues aportan oportunidades críticas para una abogacía más eficaz (Coleman, 2001; Anderson, Barenberg y Tremblay, 2007).

La ética judicial y las buenas prácticas están en juego en la justicia penal innovadora, así como la colaboración entre profesionales del Derecho y de la intervención psicosocial, que deberían ser capaz de transformar la experiencia de las usuarias y usuarios en su relación con las instituciones judiciales. Entonces, se puede aprender de las buenas prácticas de la justicia terapéutica, pero es urgente también mantenerla vigente para que deje de ser el privilegio de algunos y se pueda imponer como una alternativa viable y económica al encarcelamiento.

14 En referencia a una campaña de comunicación impulsada en 2016 por la Corte Suprema en los tribunales del país con el fin de sensibilizar a las funcionarias y los funcionarios a las buenas prácticas en atención de público.

15 Propuesta para Tribunales de Justicia Ciudadanos, Dirección de Estudios de la Corte Suprema, 2015.

## Referencias

- Anderson, A., Barenberg, L. y Tremblay, P.R.** (2007). Professional ethics in interdisciplinary collaborative: zeal, paternalism and mandated reporting. *Clinical Law Review* 13, pp. 659-718.
- Arriagada, I., Farias, J. y Walker, A.** (2021). Evolución de la población penal en Chile desde 1991 a 2007: aproximación empírica a los efectos de la Reforma Procesal Penal. *Política criminal* 16(31), pp 62-82.
- Belenko, S., Dennis, M., Hiller, M., Mackin, J., Cain, C., Weiland, D., Estrada, B., Kagan, R.** (2022). The impact of juvenile drug treatment courts on substance use, mental health and recidivism: results from a multisite experimental evaluation. *The Journal of Behavioral Health Services & Research* 49(4), pp. 436-455.
- Bórquez, I.** (2021). *Datos en perspectiva: Tratamiento por trastorno por consumo de sustancias*. Centro Justicia y Sociedad UC. Recuperado el 29.01.2024 de [https://justiciaysociedad.uc.cl/wp-content/uploads/2021/12/1.-DeP\\_Tratamiento-por-trastorno-por-consumo-de-sustancias\\_FINAL.pdf](https://justiciaysociedad.uc.cl/wp-content/uploads/2021/12/1.-DeP_Tratamiento-por-trastorno-por-consumo-de-sustancias_FINAL.pdf)
- Brown, M.D, R.T.** (2010). Systematic review of the impact of adult drug treatment courts. *Translational Research* 155(6), pp. 263-274. Recuperado el 04.01.2024 de <https://www.ncbi.nlm.nih.gov/pmc/articles/PMC2886018/pdf/nihms190930.pdf> (Author manuscript).
- Cabezón, A.** (2014). *Viabilidad institucional para la implementación de los Tribunales de Tratamiento de Drogas en Chile*. Tesis para optar al grado de Magister en Gestión y Políticas Públicas. Universidad de Chile, Facultad de Ciencias Exactas y Matemáticas, Departamento de Ingeniería Industrial.
- Castellano, U.** (2011). Courting compliance: case managers as “double agents” in the mental health court. *Law & Social Inquiry* 36(2), pp. 484-514.
- Castellano, U.** (2017). The politics of benchcraft. The role of judges in mental health courts. *Law & Social Inquiry* 42(2), pp. 398-422.
- Coleman, B.** (2001). Lawyers who are also social workers. How to effectively combine two different disciplines to better serve clients. *Washington University Journal of Law & Policy* 7(1), pp. 131-158.
- Cuneo, S. y Medina González, P.** (2022). A critical analysis of drug courts in Chile. *Revista Brasileña De Derecho Procesal Penal* 8(1), pp. 365-408.
- Droppelmann, C.** (ed.) (2010). *Tribunales de Tratamiento de Drogas en Chile: Material educativo*. Fundación Paz Ciudadana/Embajada de los Estados Unidos de América.
- Droppelmann, C.** (s/f). *Justicia terapéutica: el juez como agente de cambio*. Documento de trabajo de Fundación Paz Ciudadana, recuperado el 25.04.24 de: <https://biblioteca.ce-jamericas.org/handle/2015/2289>
- DSD Program** (2018). *Drug courts in the Americas*. New-York: Social Science Research Council. Disponible en: <https://www.ssrc.org/publications/drug-courts-in-the-americas/>
- Fundación Paz Ciudadana/Banco Interamericano de Desarrollo** (2018). *Estudio de impacto y costo-beneficio de los tribunales de tratamiento de drogas en Chile*. Disponible en: <https://pazciudadana.cl/biblioteca/reinsercion/evaluacion-de-impacto-y-costo-beneficio-de-los-tribunales-de-tratamiento-de-drogas-en-chile/>
- Genn, H. y Beinart, S.** (1999). *Paths to Justice: What People Do and Think about Going to Law*. Hart Publishing.
- Guerra Araya, P.** (2006). *Herramientas legales estratégicas para el tratamiento de la drogodependencia en infractores de ley*. Fundación Paz Ciudadana.
- Hersant, J.** (2017). Patronage and rationalization: reform to criminal procedure and the lower courts in Chile. *Law & Social Inquiry* 42(2), pp. 423-449.
- Hersant, J. y Miranda-Pérez, F.** (2023). Observing courtrooms in contexts of exceptionality. En Lisa Flower y Sarah Klosterkamp (eds). *Courtroom ethnography. Exploring contemporary approaches, fieldworks and challenges*. Palgrave, Cham., pp. 195-208.
- Iosim, I., Runcan, P., Dan, V., Nadolu, B., Runcan, R. y Petrescu, M.** (2022). The Role of Supervision in Preventing Burnout among Professionals Working with People in Difficulty. *International Journal of Environmental Research and Public Health*, 19(1), p. 160.
- Lynch, L.E., Mason, K.V. y Listenbee, R.L.** (2016). *Juvenile drug treatment court guidelines*. Office of Juvenile Justice and Delinquency Prevention. Recuperado el 25.03.24 de: <https://ojjdp.ojp.gov/sites/g/files/xyckuh176/files/pubs/250368.pdf>
- Marlowe, D.B.** (2021). Drug courts: the good, the bad and the misunderstood. En E. Jeglic y C. Calkins (eds.). *Handbook of issues in criminal justice reform in the United States*. Springer Cham.
- Ministerio de Justicia y Derechos Humanos** (2017). *TTD: Una mirada desde la justicia terapéutica*. Academia Senda. Recuperado el 15.01.2024 de [https://academiasenda.gob.cl/wp-content/uploads/2021/06/MINJUDDHH-TTD\\_-Una-mirada-desde-la-justicia-terapeutica\\_2017.pdf](https://academiasenda.gob.cl/wp-content/uploads/2021/06/MINJUDDHH-TTD_-Una-mirada-desde-la-justicia-terapeutica_2017.pdf)
- Ministerio del Interior y Seguridad Pública** (2017). *Manual de procedimientos sobre programas de tribunales de tratamiento de drogas y/o alcohol en la población adulta*. Recuperado el 02.05.2024 de <https://academiasenda.gob.cl/wp-content/uploads/2023/08/MANUAL-DE-PROCEDIMIENTOS-TTD-Adultos.pdf>
- NCJFCJ** (2024). *Courting Judicial Excellence Institute: A Juvenile Justice Judicial Training Institute*. National Council of Juvenile and Family Court Judges. Recuperado 25.03.24 de <https://www.ncjfcj.org/events/courting-judicial-excellence-a-juvenile-justice-judicial-training-institute/>



- Nolan, J.** (2001). *Reinventing Justice. The American Drug Court Movement*. Princeton: Princeton University Press.
- Office of Juvenile Justice and Delinquency Prevention** (2016). Juvenile drug treatment court guidelines. U.S. Department of Justice Office of Justice Programs. Recuperado el 23.03.2024 de <https://ojjdp.ojp.gov/sites/g/files/xyckuh176/files/pubs/250368.pdf>
- ONU** (1999). Report. Informal expert working group on drug treatment courts. United Nations, Office on drugs and crime. Recuperado el 29.04.24 de: [https://www.unodc.org/pdf/lap\\_report\\_ewg\\_casework.pdf](https://www.unodc.org/pdf/lap_report_ewg_casework.pdf)
- ONU** (2023). *Desafíos en materia de derechos humanos a la hora de abordar y contrarrestar todos los aspectos del problema mundial de las drogas*. Informe de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. Recuperado el 29.04.24 de: <https://www.ohchr.org/es/documents/thematic-reports/ahrc5453-human-rights-challenges-addressing-and-counteracting-all-aspects>
- Papp, J., Campbell, C., Onifade, E., Anderson, V., Davidson, W. y Foster, D.** (2016). Youth Drug Offenders: An Examination of Criminogenic Risk and Juvenile Recidivism. *Corrections* 1(4), pp. 229–245.
- Reyes-Quilodrán, C., Muñoz-Chiguay, M., Calderón, D. y Romero, J.** (2022). Professional engagement: A comprehensive understanding of social work intervention for juvenile offenders. *Qualitative Social Work* 22(5), pp. 1010-1030.
- Reyes-Quilodrán, C., Ruffolo, M.C., y Chang, S.-Y.** (2023). Compassion fatigue among social workers in juvenile offender systems in Chile. *International Social Work* 66(3), pp. 674-684.
- Rowen, J.** (2023). Strategic Adaptation in a Crisis: Treatment Court Responses to COVID-19. *Law & Social Inquiry*. Published online 2023:1-28. doi:10.1017/lsi.2022.93
- Sandefur, R.** (2019). Access to what? *Daedalus, the Journal of the American Academy of Arts & Sciences* 148(1), pp. 49-55.
- Tanner-Smith, E.E. y Lipsey, M.W.** (2016). *Meta-Analysis of Research on the Effectiveness of Juvenile Drug Courts*. Office of Justice Programs' National Criminal Justice Reference Service. <https://www.ojp.gov/pdffiles1/ojjdp/grants/250439.pdf>
- Tiger, R.** (2013). *Judging addicts: drug courts and coercion in the justice system*. New York: New York University Press.
- Traguetto, J. y Guimaraes, T.d.A.** (2019). Therapeutic jurisprudence and restorative justice in the United States: the process of institutionalization and the role of judges. *International Journal of Offender Therapy and Comparative Criminology* 63(11), pp. 1971-1989.
- Valdés, G. y Bravo, S.** (2023). *El Sistema penitenciario en Chile: un análisis presupuestario sobre las posibilidades de ahorro potencial*. Informe del Instituto de Políticas Públicas, Universidad Nacional Andrés Bello. Disponible en: [https://ipp.unab.cl/wp-content/uploads/2023/09/informe-penitenciario-IPP\\_PDFai.pdf](https://ipp.unab.cl/wp-content/uploads/2023/09/informe-penitenciario-IPP_PDFai.pdf)
- Zapata Arca, G.** (2023). Reincidencia delictual de adolescentes egresados del Tribunal de Tratamiento de Drogas. Un aporte desde los principios de la justicia terapéutica. *Revista Iberoamericana de Justicia Terapéutica* 6. Recuperado el 14.12.2023 de <https://dialnet.unirioja.es/revista/27925/A/2023>

**CÓMO CITAR ESTA PUBLICACIÓN:**

Hersant, J. y Reyes, C. (2024). Justicia terapéutica y humanización del proceso penal: propuestas para el fortalecimiento de la intervención sociojurídica en los Tribunales de Tratamiento de Drogas. *Temas de la Agenda Pública*, 19(175), 1-16. Centro de Políticas Públicas UC.

# Centro UC

## Políticas Públicas



**[www.politicaspUBLICAS.uc.cl](http://www.politicaspUBLICAS.uc.cl)**  
**[politicaspUBLICAS@uc.cl](mailto:politicaspUBLICAS@uc.cl)**



**SEDE CASA CENTRAL**

Av. Libertador Bernardo O'Higgins 340, piso 3, Santiago.  
Teléfono (56) 2 2354 6637.



**SEDE EDIFICIO PATIO ALAMEDA**

Av. Libertador Bernardo O'Higgins 440, piso 12, Santiago.  
Teléfono (56) 2 2354 5658.